

COPIA

2130

2

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

ESCRITURA NUMERO 156/81
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA."

CUANTIA: S/. 8'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes treinta y

uno de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón,

comparece: la compañía "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.", representada por el señor doctor EDUARDO CASTILLO BARREDO,

quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente,

según documentos que acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el

mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento de capital y reforma de

estatuto, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta

que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar una escritura pública por la que conste el aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía, y demás estipulaciones que se expresan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Inter-

viene en el otorgamiento de la presente escritura el señor doctor EDUARDO CASTILLO BARREDO, quien procede a nombre y en representación de la compañía "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.", como Gerente de la misma, debidamente

BdIT.



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 autorizada para el efecto. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDEN-
2 TES: ANTECEDENTE UNO.- Mediante escritura pública que
3 autorizó el entonces Escribano doctor Isaac Aurelio
4 Cabezas Villalba, el diecisiete de enero de mil no-
5 vecientos treinta, inscrita en el Registro Mercantil
6 de este Cantón el veintitrés de los citados mes y
7 año, se constituyó la compañía anónima denominada "LA
8 CASA ESPAÑOLA" con el capital suscrito de DIEZ MIL
9 SUCRES.- ANTECEDENTE DOS.- Mediante escritura pública
10 que autorizó el entonces Notario Juan de Dios Mora-
11 les Arauco, el veintiuno de Noviembre de mil novecien-
12 tos cuarenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil
13 el veintiséis de los citados mes y año, se amplió
14 el plazo de la compañía y se aumentó su capital so-
15 cial, elevándolo hasta la cantidad total de CINCUENTA
16 MIL SUCRES.- ANTECEDENTE TRES.- Mediante escritura pú-
17 blica que autorizó el Notario doctor Thelmo Torres
18 Crespo, el treinta de junio de mil novecientos sesen-
19 ta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el nue-
20 ve de julio del citado año, se transformó la pre-
21 nombrada compañía en una de responsabilidad limitada
22 denominada "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.", se sustituye-
23 ron íntegramente sus estatutos sociales; y, se mantu-
24 vo el mismo capital suscrito y pagado de CINCUENTA
25 MIL SUCRES, pero dividido en cincuenta participaciones
26 iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres
27 cada una.- ANTECEDENTE CUATRO.- Mediante escritura pú-
28 blica otorgada ante el Notario Segundo de este Cantón,



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

doctor Jorge Jara Grau el día seis de agosto de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales al respecto, se aumentó el capital de la compañía en la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES mas, elevándolo, consiguientemente de CINCUENTA MIL SUCRES al total de DOS MILLONES DE SUCRES, que se encuentran íntegramente suscritos y pagados, y se reformaron los Estatutos Sociales en los términos que consta en la mencionada escritura pública. ANTECEDENTE CINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo de este Cantón, doctor Jorge Jara Grau el día doce de junio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales al respecto, se aumentó el capital de la compañía en la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES mas, elevándolo, consiguientemente de DOS MILLONES DE SUCRES al total de DOCE MILLONES DE SUCRES, que se encuentran íntegramente suscritos y pagados, y se reformaron los Estatutos Sociales en los términos que constan en la mencionada escritura pública. ANTECEDENTE SEIS.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la antedicha compañía celebrada el día primero de Julio de mil novecientos ochenta y uno, resolvió por unanimidad aumentar el capi-

1 tal de la compañía en la cantidad de OCHO MILLONES
2 DE SUCRES mas, elevándolo, consiguientemente, de DOCE MI
3 LLONES DE SUCRES al total de VEINTE MILLONES DE SU
4 CRES, y reformar los Estatutos Sociales, todo de a-
5 cuerdo a los términos que constan de la copia certi-
6 ficada del Acta de dicha Junta General, que se acom-
7 paña como documento habilitante y para que forme par-
8 te integrante de esta escritura. CLAUSULA TERCERA: AU-
9 MENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-
10 Con los antecedentes de la cláusula anterior, el señor
11 doctor EDUARDO CASTILLO BARREDO, a nombre y en repre-
12 sentación de la compañía "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.",
13 en su calidad de Gerente de dicha compañía, debidamen-
14 te autorizado para el efecto, declara: a) que se aumen-
15 ta el capital de la compañía en la cantidad de O
16 CHO MILLONES DE SUCRES mas, mediante la emisión de
17 OCHO MIL nuevas participaciones iguales, acumulativas
18 e indivisibles de valor nominal de un mil sucres ca-
19 da una; b) que la suscripción y pago del antedicho
20 aumento de capital se lo ha hecho por las personas
21 y en la forma que se expresa en el Acta de Junta
22 General mencionada en el Antecedente Seis de la cláu-
23 sula Segunda del presente instrumento, encontrándose,
24 consecuentemente, totalmente suscrito y pagado dicho au-
25 mento de capital; y, c) que se reforman los Estatu-
26 tos de la compañía mediante la sustitución íntegra
27 del Artículo Cuarto de los mismos por otro que diga:
28 "ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la compañía

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL



Dr.

Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do-

Guayaquil - Ecuador

NOMBRAMIENTO

es de VEINTE MILLONES DE SUCRES y estará dividido en veinte mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de un mil sucres cada una. Cada participación de un mil sucres da derecho a un voto en la sesión de Junta General de Socios".

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTACION HABILITANTE.- Se acompaña los siguientes documentos: a) copia de la correspondiente Acta de Junta General de Socios de la compañía "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA."; y, b) la nota del nombramiento debidamente aceptado e inscrito del Gerente de dicha compañía.- Anteponga y agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo y documentos requeridos para el perfeccionamiento, validez y eficacia de esta escritura.-" Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Eduardo Castillo Barredo, Abogado, Registro número seiscientos ochenta y nueve que con los documentos que se copian quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES.- "NOMBRAMIENTO DE GERENTE.- Conste por la presente que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA.", celebrada el día dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y uno, reeligió por unanimidad al señor doctor EDUARDO CASTILLO BARREDO para el cargo de GERENTE de la Compañía, por un periodo de DOS AÑOS contados a partir del día de hoy. Consiguientemente, le corresponderá ejercer, conjunta o sepa-

1 radamente con el Presidente, la representación judicial
2 y extrajudicial de la Compañía, y tendrá los demás de-
3 beres y atribuciones inherentes a su cargo que le se-
4 ñalan la Ley y los Estatutos Sociales, especialmente
5 las necesarias para ejercer la administración de la
6 Compañía. La Compañía se constituyó como Compañía Anó-
7 nima mediante escritura pública autorizada por el en-
8 tonces Escribano Isaac Aurelio Cabezas V. el diecisie-
9 te de Enero de mil novecientos treinta, inscrita en
10 el Registro Mercantil el diecisiete de los citados
11 mes y año; y, se transformó en Compañía de Responsa-
12 bilidad Limitada, mediante escritura pública que autori-
13 zó el Notario Thelmo Torres Crespo el treinta de Ju-
14 nio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el
15 nueve de Julio de ese mismo año. En Guayaquil, a die-
16 cinueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno.-
17 Lo Certificamos, firmado) Licenciado José Gabriel Pino
18 Gómez, PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL, firmado) Doctor
19 Eduardo Castillo Barredo, SECRETARIO DE LA JUNTA GENE-
20 RAL. Acepto el cargo, firmado) Doctor Eduardo Casti-
21 llo Barredo. Certifico: Que con fecha de hoy, queda
22 inscrito este Nombramiento de fojas diecisiete mil dos-
23 cientos veintiocho a diecisiete mil doscientos veinti-
24 nueve, número tres mil ochocientos ochenta y seis del
25 Registro Mercantil y anotado bajo el número catorce
26 mil ciento noventa y siete del Repertorio.- Guayaquil,
27 veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y u-
28 no.- El Registrador Mercantil.- firmado) Abogado Héctor Mi-



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

guel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón

Guayaquil.- Hay un sello".- Es copia.- "ACTA DE JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE "LA CASA

ESPAÑOLA C. LTDA." CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE JULIO

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- En Guayaquil, el día

primero de Julio de mil novecientos ochenta y uno, a

las diez de la mañana, en el local ubicado en el nú-

mero mil novecientos ocho de la calle Nueve de Octu-

bre de esta ciudad, se reunió la Junta General Ex-

traordinaria Universal de Socios de la compañía "LA

CASA ESPAÑOLA C. LTDA.", con la asistencia de las si-

guientes personas: señor SANTIAGO MASPONS GUZMAN, repre-

sentando seis mil participaciones sociales de su pro-

piedad; y señor ingeniero ALBERTO MASPONS GUZMAN, re-

presentando seis mil participaciones sociales de su

propiedad; siendo todas las antedichas participaciones

de valor nominal de un mil sucres cada una. Concu-

rren, además, el señor licenciado GABRIEL PINO GOMEZ

y el señor doctor EDUARDO CASTILLO BARREDO en sus

respectivas calidades de Presidente y Gerente de la

Compañía, en el orden indicado. Se deja constancia

que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artí-

culo Ciento Veintiuno de la Ley de Compañías y en

el Artículo Once del Reglamento sobre Juntas Genera-

les de Socios, habiéndose completado el quórum univer-

sal de instalación de la Junta inmediatamente antes

a la diez de la mañana. Como los concurrentes re-

presentan íntegramente el capital pagado, decidieron

1 constituirse en sesión presidida por el señor licencia-
2 do GABRIEL PINO GOMEZ, actuando como Secretario el se-
3 ñor doctor EDUARDO CASTILLO BARREDO, en sus respecti-
4 vas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía,
5 tal como se dispone en el Artículo Décimo Quinto de
6 los Estatutos Sociales.- Todos los socios asistentes
7 manifestaron y decidieron por unanimidad: a) que repre-
8 sentan íntegramente el capital pagado de la compañía;
9 b) que aceptan que esta sesión se lleve a cabo y
10 que en ella se trate y resuelva respecto del aumen-
11 to de capital de la Compañía, de la reforma de sus
12 Estatutos Sociales y de todos los asuntos relaciona-
13 dos con dicho aumento de capital y reforma de Estatu-
14 tos; y, c) que, en consecuencia, la presente Junta Ge-
15 neral se halla legalmente constituida y puede adoptar
16 acuerdos válidos.- Tomadas unánimemente estas decisio-
17 nes, el Presidente declaró que se encontraba instalada
18 la sesión y dispuso que se entrara a considerar el
19 orden del día, al efecto de lo cual cedió la pala-
20 bra al Gerente, el cual manifestó que era conveniente,
21 por razones financieras, aumentar el capital social de
22 la compañía en OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.8'000.000,00)
23 mas y que, al efecto, los socios podrían compensar sus
24 créditos por mayor valor que tienen actualmente frente
25 a la compañía, créditos que según los registros con-
26 tables de la compañía cortados al treinta (30) de Ju-
27 nio de mil novecientos ochenta y uno (1.981) son co-
28 mo sigue: en la cuenta trescientos veinticinco cero

★ DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
★ NOTARIO-GUAYAQUIL ★



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

6
uno (325.01) Préstamos de Socios, el señor SANTIAGO

3 MASPONS GUZMAN tiene un crédito a su favor por seis
millones ciento noventa y ocho mil setecientos trein-

4 ta y nueve sucres (S/.6'198.739,00) y el señor inge-

5 niero ALBERTO MASPONS GUZMAN tiene un crédito a su

6 favor por seis millones ciento noventa y ocho mil se-
(6'198.739=)

7 tecientos treinta y nueve sucres, todo lo cual dejaba

8 al mejor criterio y resolución de la presente Junta

9 General.- A continuación, luego de estudiar y delibe-

10 rar respecto de la exposición hecha por el Gerente,

11 la Junta General, por unanimidad, adoptó las siguientes

12 resoluciones: RESOLUCION PRIMERA: "Aumentar el capital

13 de la compañía en la cantidad de OCHO MILLONES DE

14 SUCRES (S/.8'000.000,00) mas, mediante la emisión de o-

15 cho mil (8.000) nuevas participaciones iguales, acumula-

16 tivas e indivisibles de valor nominal de un mil su-

17 cres cada una", RESOLUCION SEGUNDA: "El pago de las a-

18 portaciones que deben hacer los suscriptores de las

19 ocho mil (8.000) nuevas participaciones sociales cuya

20 emisión ha acordado la presente Junta deberá realizarse

21 se por compensación de créditos".- A continuación los

22 señores SANTIAGO MASPONS GUZMAN e ingeniero ALBERTO

23 MASPONS GUZMAN como únicos socios de la compañía,

24 a cada uno de los cuales corresponde el cincuenta por

25 ciento (50%) del capital social de la misma, declaran

26 que en ejercicio del derecho de preferencia que les

27 corresponden de conformidad con el segundo inciso de

28 la letra e) del Artículo Ciento Dieciséis (116) de

1 la Ley de Compañías, cada uno de ellos suscriben en

2 proporción a sus participaciones sociales el aumento

3 del capital social acordado por la presente Junta Ge-

4 neral.- De inmediato la Junta General continuó adop-

5 tando por unanimidad las siguientes resoluciones: RESO-

6 LUCION TERCERA : "Aprobar que la suscripción y pago de

7 las ocho mil (8.000) nuevas participaciones iguales, a-

8 cumulativas e indivisibles de valor nominal de un mil

9 sucres cada una, por un valor total de ocho millo-

10 nes de sucres (S/.8'000,000,00), emitidas para el aumen-

11 to del capital social de la compañía, se realice de

12 la siguiente forma: a) el señor SANTIAGO MASPONS GUZ-

13 MAN, ecuatoriano, suscribe cuatro mil (4,000) nuevas par-

14 ticipaciones de valor nominal de un mil sucres cada

15 una, con un valor total de CUATRO MILLONES DE SUCRES

16 (S/. 4'000.000,00) y pagará de contado dicho valor to-

17 tal por compensación de créditos que actualmente tie-

18 ne a su favor frente a la compañía; y, b) el señor

19 ingeniero ALBERTO MASPONS GUZMAN, ecuatoriano, suscribe

20 cuatro mil (4,000) nuevas participaciones de valor no-

21 minal de un mil sucres cada una, con un valor total

22 de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.,4'000.000,00) y paga-

23 rá de contado dicho valor total por compensación de

24 créditos que actualmente tiene a su favor frente a

25 la compañía".- RESOLUCION CUARTA: "reformar los Estatu-

26 tos Sociales de la compañía mediante la sustitución

27 íntegra del Artículo Cuarto de los mismos por otro

28 que diga: "ARTICULO CUARTO : CAPITAL.- El capital de la

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

00007

compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000,00)
y estará dividido en veinte mil (20.000) participacio-
nes iguales, acumulativas e indivisibles de valor nomi-
nal de un mil sucres cada una. Cada participación
de un mil sucres da derecho a un voto en la sesión
de Junta General de Socios".- RESOLUCION QUINTA:"Auto-
rizar al señor Licenciado GABRIEL PINO GOMEZ y/o al
señor doctor EDUARDO CASTILLO BARREDO para que, en for-
ma individual y separada o conjuntamente,procediendo a
nombre y en representación de la compañía, en sus res-
pectivas calidades de Presidente y de Gerente de la
misma, en el orden indicado, otorguen la escritura pú-
blica mediante la cual se lleve a efecto el Aumento
de Capital y la correspondiente Reforma de Estatutos
acordados por la presente Junta General, así como para
que puedan realizar todos los trámites, gestiones y
actos conducentes al perfeccionamiento, validez y efi-
cacia de dicha escritura".- A continuación la Junta de-
terminó que el expediente de la presente sesión se
forme con los siguientes documentos conocidos en esta
Junta: Uno) la lista de asistentes formada de conformi-
dad con la Ley; y, Dos) la copia del Acta de la pre-
sente sesión, del modo exigido por la Ley.- A conti-
nuación, luego de consultar a la Sala y por no ha-
ber otro asunto del cual tratar, se concedió un mo-
mento de receso para la redacción de esta Acta, la
misma que, una vez reinstalada la sesión, fue leída
por Secretaría y aprobada por unanimidad por todos los

1 asistentes, tras lo cual el Presidente declaró termi-
2 nada la sesión. firmado) Licenciado Gabriel Pino Gómez, Pre-
3 sidente. firmado) Santiago Maspons Guzmán.- firmado) Ingenie-
4 ro Alberto Maspons Guzmán.- firmado) Doctor Eduardo Castillo
5 Barredo, Secretario."- Es copia.-Esta escritura está exenta
6 de impuestos según Decreto Supremo número setecientos
7 treinta y tres publicado en el Registro Oficial nú-
8 mero ochocientos setenta y ocho del veintinueve de A-
9 gosto de mil novecientos setenta y cinco. Yo, el Nota-
10 rio, doy fe que después de haber leído, en voz alta,
11 toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba
12 y la suscribe conmigo el Notario en un solo acto. En-
13 mendado: presenta-ochenta-valor-Artículo-suscriben-ecuatoriano-firmado-

17 p. "LA CASA ESPAÑOLA C. LTDA."

18 Dr. EDUARDO CASTILLO BARREDO

21 *[Handwritten signature]*
22
23 Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO SEGUNDO

Reg. Unico de Contribuyentes 0990001398001
La Casa Española Cia. Ltda.
9 de Octubre No. 1908

24 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en
25 seis fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el
26 lugar y fecha de su otorgamiento.-No 656/81.-

27 *[Handwritten signature]*
28 NOTARIO
★ DR. JORGE JARA GRAU ★
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL ★
Doy fe

que al margen de la matriz de fecha 31 de Julio de 1.981 de cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías Encargado en la Resolución # IG-RL-81-1205 del 19 de Octubre de 1.981.-Guayaquil, Octubre 21 de 1.981.-

[Handwritten signature]
NOTARIO

8

Se tomo nota de la escritura precedente al margen de la respectiva matriz de diez y siete de enero de mil novecientos treinta. Guayaquil, octubre veinte y seis de mil novecientos ochenta y uno. EL NOTARIO.-



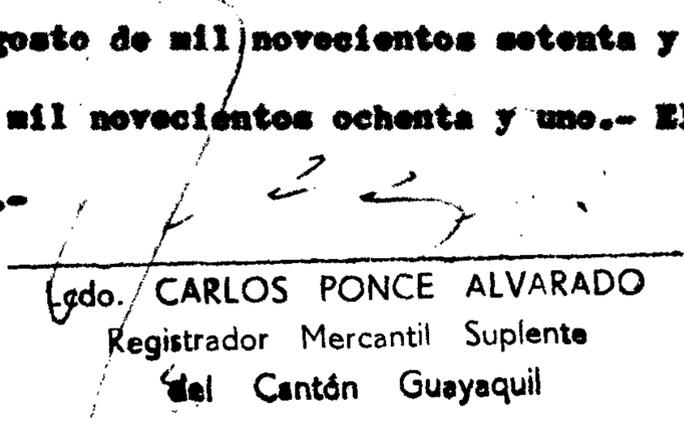
[Handwritten signature]
Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-81-1205, dictada el diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, por el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 30.556 a 30.569, número 6.851 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.319 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-

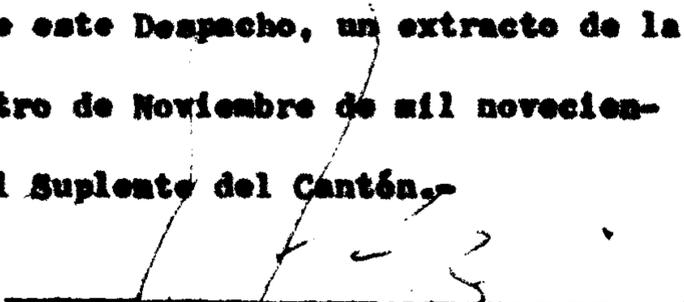
[Handwritten signature]
Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta

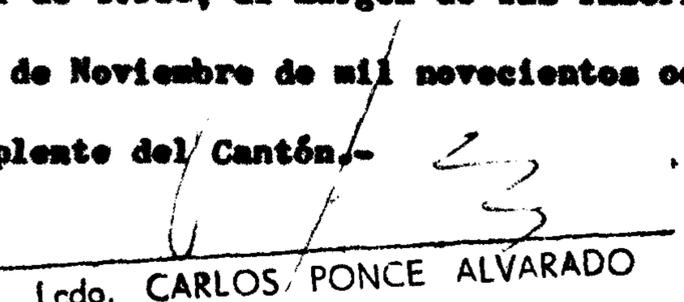
escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.213, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-

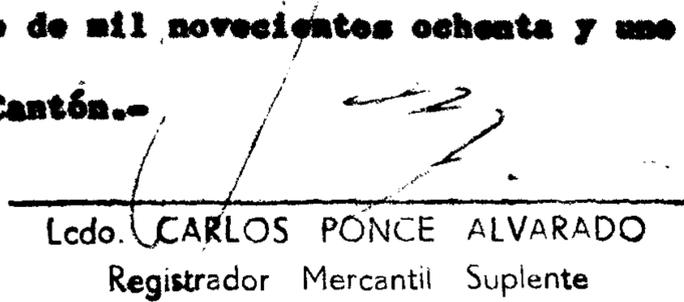

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 58 del Registro Mercantil de 1.930; 1.834 del mismo Registro de 1.941; 10.734 de igual Registro de 1.965; 11.850 del propio Registro de 1.973; y, 34.181 del Registro Mercantil de 1.980, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de la Compañía "LA CASA ESPAÑOLA C. - LTDA.".- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-




Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil